



MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 241  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **RÍO TERCERO**

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Contratación de Seguros para cubrir distintas contingencias del personal municipal, riesgos de trabajo, concurrentes a las dependencias municipales, automotores, maquinarias, edificios, equipos y valores según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Particulares y Listados. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos Cuatro mil (\$504.000) PRE-SUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO ANUAL: Pesos Quinientos Cuatro Millones (\$504.000.000) I.V.A. incluido VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs. hasta el día 11/12/2024. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 12/12/2024 a la hora 09:00 en el Palacio Municipal "9 de septiembre". CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina. -www.riotercero.gob.ar

2 días - N° 570545 - \$ 6062 - 3/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **MONTE CRISTO**

Llamado a Concurso N° 102/2024

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a Segundo Llamado a Concurso de Precios a Sobre Cerrado Ordenanza N° 1487- Decreto de Llamado a Concurso N° 102/2024 para la VENTA DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS COMO: A. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CUATRO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Publica; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote tres; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote cinco, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303- 2.833.331-8, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-004. Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro (\$39.868.504,00) B. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CINCO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

Llamado A Licitacion Pública N° 04/2024 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Llamado A Concurso N° 102/2024..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

Licitación Pública ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Segundo Llamado Concurso Publico De Ofertas N° 01/2024... Pag. 2

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Ordenanza 54/2024..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Ordenanza N° 023/2024..... Pag. 3

Decreto N° 117/2024..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto 74/2024..... Pag. 3

Decreto 75/2024..... Pag. 3

Decreto 79/2024..... Pag. 4

Decreto 80/2024..... Pag. 4

Decreto 81/2024..... Pag. 5

Decreto 83/2024..... Pag. 5

Decreto 84/2024..... Pag. 5

Decreto 85/2024..... Pag. 5

Decreto 86/2024..... Pag. 6

Decreto 87/2024..... Pag. 6

Decreto 88/2024..... Pag. 6

Continúa en Pag. 2

y ocho centímetros, con calle Publica; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote cuatro; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote seis, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303-2.833.332-6, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-005. Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro (\$39.868.504,00). La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 09 de diciembre de 2.024, a partir de las 13:00 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo, hasta el día 06 de diciembre de 2.024, a las 13:00 hs por Mesa de Entradas Municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, gobierno@montecristo.gov.ar o en el horario de 8 a 13 hs. en Edificio Municipal.

2 días - N° 570726 - \$ 18760 - 4/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LAS VARILLAS**

### LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Las Varillas, mediante Decreto del P.E.M n° 1088/2024 de fecha 15/11/2024, dispone una prórroga a la fecha de presentación de las propuestas del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, DESMALEZADO DE ESPACIOS VERDES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS- ORDENANZA N° 192/2024, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024, ante mesa de entrada de la Municipalidad de Las Varillas, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, hasta las diez horas (10hs). El acto de apertura del SOBRE N° 1 se realizará el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024, inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de propuestas, en la Sala de Reuniones del Palacio Municipal en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. LAS VARILLAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

1 día - N° 571087 - \$ 3395 - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### SEGUNDO LLAMADO CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS N° 01/2024

para concesionar la explotación comercial del Tramo Oeste de la Costanera - SECTOR NARANJA, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto N°580/2024 y los Pliegos respectivos autorizados mediante Ordenanza 1794-A-2024 sancionada por el HCD y promulgada BAJO DECRETO 574/2024. PLIEGO DE CONDICIONES a disposición para la COM-

3 días - N° 570226 - \$ 8568 - 4/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

### ORDENANZA 54/2024

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 54/2024

**Artículo 1°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo de apertura de Calle Pública e incorporar al Dominio del Estado el Polígono identificado como 42-60-1-2-42, según plano suscripto por el Ingeniero Jorge I Borgna, Matrícula 1603, que se adjunta como parte de la presente. Ello, respecto al inmueble de la localidad de Berrotarán identificado con la Matrícula N° 1.875.537, como Lote Oficial 101, de la Manzana Oficial 118 y con el número de cuenta de la Dirección General de Rentas 240343626569.

**Artículo 2°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a formalizar y materializar la donación contemplada en la presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al interesado, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.

ANEXO

1 día - N° 570323 - s/c - 3/12/2024 - BOE

Viene de Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Ordenanza N° 636/2024.....Pag. 7  
Ordenanza N° 635/2024.....Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

Ordenanza N° 2339/2024.....Pag. 7  
Ordenanza N° 2340/2024.....Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N°2105/2024.....Pag. 8  
Ordenanza N° 2106/2024.....Pag. 8  
Ordenanza N°2107/2024.....Pag. 8

#### COMUNA SAN LORENZO

Resolución N° 121/2024.....Pag. 9  
Resolución N° 124 /2024.....Pag. 10  
Resolución N°125/2024.....Pag. 11  
Resolución N° 128/2024.....Pag. 11  
Resolución N° 137/2024.....Pag. 12  
Resolución N° 138/2024.....Pag. 12  
Resolución Nro 106/2024.....Pag. 14  
Resolución N° 116/2024.....Pag. 19

#### MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA

Ordenanza N°303.....Pag. 19  
Ordenanza 304.....Pag. 20  
Ordenanza N° 305.....Pag. 20

#### MUNICIPALIDAD LA FALDA

Notificación.....Pag. 21

## MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

### ORDENANZA N° 023/2024

#### RECTIFICACION PRESUPUESTO Y TARIFARIA 2024

Para ver la normativa completa click en link Anexo

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, ROSANA BEATRIZ LAMBOGLIA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MELINA IRENE GONZALES-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, DANIEL GIORDANO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

ANEXO

1 día - N° 570064 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### DECRETO N° 117/2024

**VISTO:** La Ordenanza N°023/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

en uso de sus facultades

**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 023/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante la cual se RECTIFICA la Ordenanza Municipal Tarifaria N°080/2023, modificando el cálculo de recursos y gastos.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 27 de noviembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 570066 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **POZO DEL MOLLE**

### DECRETO 74/2024

Pozo del Molle, 26 de agosto de 2024.-

**VISTO:** El Expte. N° 599/24 caratulado: "CABALLERO JUANA GULBERTA a FEREZ JORGE LUIS – TRANSFERENCIA DE LOTE C/TUMBA-CEMENTERIO MUNICIPAL", por la cual el Sr. FEREZ JORGE LUIS, DNI N° 10.334.040, solicita se transfiera a su favor de la concesión de uso de un (1) LOTE con todo lo edificado, que se identifica con el n° 192, ubicado en el Sector "D", sobre calle n°42, Zona primera de acuerdo al Plano del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de lotes en el Cementerio Municipal.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART.1°** -TRANSFERIR al Sr. FEREZ JORGE LUIS, DNI N° 10.334.040 , la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE, del Cementerio de Pozo del

Molle, de conformidad a la solicitud presentada por el Sr. FEREZ JORGE LUIS, DNI N° 10.334.040 cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes. -

**ART.2°.-**REGÍSTRESE en el Expediente 599/24– caratulado: "CABALLERO JUANA GULBERTA a FEREZ JORGE LUIS -TRANSFERENCIA DE LOTE C/TUMBA-CEMENTERIO MUNICIPAL" y expídase copia del presente al interesado.-

1 día - N° 570909 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### DECRETO 75/2024

Pozo del Molle, 03 de septiembre de 2024.-

**VISTO:** La destacada trayectoria de la "CABAÑA LA PUERTA" de Fernando Rasino y Gustavo Rasino, cuya labor y logros han contribuido significativamente a enaltecer y prestigiar a nuestra localidad de Pozo del Molle; y

#### Y CONSIDERANDO:

Que la "CABAÑA LA PUERTA" ha obtenido una serie de reconocimientos a nivel nacional, entre ellos;

Logros 2023:  
Agroactiva 2023:  
3° Mejor hembra de la muestra.  
Palermo 2023:  
Campeón categoría Macho 2 dientes.  
Gran campeón macho y campeón supremo.  
9° Nacional de Pergamino:  
Reservada campeón categoría borrega diente de leche.  
Reservado campeón categoría borrego diente de leche.  
3° mejor macho de la muestra.  
Logros 2024:  
Nacional de los 80 en Corrientes.  
Campeón categoría oveja.  
Campeón categoría borrega diente de leche.  
Gran campeón hembra.  
Campeón supremo.  
Palermo 2024:  
Campeón categoría borrega diente de leche con cría.  
Campeón categoría borrega diente de leche.  
Campeón categoría carnero.  
Gran campeón hembra.  
Reservado Gran campeón macho, con mejor área de ojo de bife.

Es de destacar que por primera vez en Palermo la jura ovina de la raza Hampshire Down fue realizada por un jurado extranjero. En esta oportunidad del Reino Unido.

Que su dedicación y compromiso sirven como ejemplo de excelencia y esfuerzo para la comunidad;

Que su labor no solo contribuye a su crecimiento personal y profesional, sino que también fortalece la imagen, la producción y el reconocimiento de nuestra localidad;

Que es de interés del municipio reconocer y fomentar el desarrollo productivo y profesional de sus ciudadanos, destacando aquellos logros que promueven valores de superación y compromiso;

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART. 1°:** Otórguese una mención especial a Fernando Rasino y Gustavo Rasino, en su carácter de titulares de "CABAÑA LA PUERTA" en reconocimiento a sus logros y su contribución al prestigio de nuestra localidad de Pozo del Molle a nivel nacional.-

**ART.2°:** El presente decreto será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 3°:** Invítese a Fernando Rasino y Gustavo Rasino a un acto oficial de entrega de la mención, en fecha a coordinar, en el Salón de Actos del Municipio.

1 día - N° 570911 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**DECRETO 79/2024**

Pozo del Molle, 12 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1869 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de septiembre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1869, la cual modifica el art. 17° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1107.-

1 día - N° 570913 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**DECRETO 80/2024**

Pozo del Molle, 12 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1870 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de septiembre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE  
DECRETA**

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1870, apruébese el plano de Mensura y Subdivisión de Hecho presentado por la Cooperativa Agropecuaria de Pozo del Molle Limitada.-

**ART. 2o:** APRUÉBASE y RATIFÍCASE el convenio suscripto con fecha 21 de Agosto 2024, entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y la COOPERATIVA AGROPECUARIA POZO DEL MOLLE LIMITADA, en virtud del cual esta último cede y dona a la MUNICIPALIDAD



DE POZO DEL MOLLE una superficie que será destinada a continuación de la Diagonal Pedro Bruno y calle 25 de Mayo, limitada de parte de su terreno que figura ocupado en el Plano de Mensura y Subdivisión de Hecho que se tramita del Polígono 2-3-32-7-8-33-17-18-19-2 con una superficie total de 4214.83 m<sup>2</sup>; y que forma parte de un terreno de mayor superficie que es de propiedad del cedente y que se designa como lote 6, con una superficie total de cinco hectáreas (5 ha.) mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (1489 m<sup>2</sup>), nomenclatura catastral No 27-09-

21-01-01-060-001, No de cuentas de rentas 270921846174, inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula No 974740.-

1 día - N° 570914 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## DECRETO 81/2024

Pozo del Molle, 12 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1871 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de septiembre de 2024.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1871, conceder una prórroga hasta el 19 de diciembre de 2024 al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria año 2025.

1 día - N° 570915 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## DECRETO 83/2024

Pozo del Molle, 25 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:** Que el Sr. Pereyra Aarón DNI 42.382.464 con domicilio en Córdoba 213 de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPAL N° 58, Fila N° 4, ubicado en la nichera n° 30, sector D, zona segunda, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle. -

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de Nichos.-  
ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-**OTÓRGUESE al Sr Pereyra Aarón DNI 42.382.464 la CONCESIÓN DE UN (1) NICHOS MUNICIPAL N° 58, Fila N°4, de la nichera 30, sector D, zona segunda, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-**REGÍSTRESE la Concesión de Uso de UN (1) NICHOS N° 58, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

1 día - N° 570916 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## DECRETO 84/2024

Pozo del Molle, 03 de Octubre de 2024.-

**VISTO:** El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos implementado en la provincia de Córdoba que profundiza la política de cuidado de nuestro patrimonio natural a través del saneamiento ambiental y la gestión eficiente de los residuos.

### Y CONSIDERANDO:

Que este plan es un hito en la defensa del mediano ambiente en la provincia; es un esfuerzo más del Gobierno provincial y el trabajo mancomunado con municipios y comunas que, sumado al Plan de Protección de Áreas Naturales, seguimos trabajando en cuidar los recursos naturales de Córdoba, trabajando y aportando desde el interior en la lucha contra el cambio climático, de forma mancomunada, en conjunto.

Que contempla, entre sus ejes principales, la clausura de más de 71 basurales a cielo abierto que se encuentran en la provincia, y la construcción y reacondicionamiento de centros ambientales para el tratamiento diferenciado de los desechos; el impulso del reciclado y prácticas de economía circular. -

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-**ADHERIR al "PLAN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" -

**ART.2°.-** El presente decreto será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.-

1 día - N° 570919 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## DECRETO 85/2024

Pozo del Molle, 08 de octubre de 2024.-

**VISTO:** Que el Sr. LOPEZ Leonardo Matías, DNI 36.796.059 con domicilio en calle Dorrego 245 de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN de USO de UN (1) LOTE TERRENO BALDÍO ubicado en el cementerio municipal, identificado con el N° 77, en el Sector "E" de la

Zona 1, sobre calle Este, que mide 1,30mts. de frente al Este, por 3,10mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 4.03 metros cuadrados, que linda al Sur con Lote n° 57; y al Norte con Lote n° 41, de acuerdo al Plano Catastral vigente del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de lotes en el Cementerio

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1°.-**OTÓRGUESE al Sr. López Leonardo Matías, DNI n° 36.796.059, la CONCESIÓN de USO de UN (1) LOTE TERRENO BALDÍO ubicado en el cementerio local, identificado como LOTE N° 77 en el Sector "E", de la Zona 1, sobre calle Este.

**ART.2°.-**REGÍSTRESE la Concesión de Uso de UN (1) LOTE TERRENO BALDIO identificado con el N° 77 en el Expediente - LOTE N° 77 - y expídase copia del presente al interesado.-

1 día - N° 570921 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**DECRETO 86/2024**

Pozo del Molle, 10 de Octubre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1872 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de Octubre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios;" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1872, Refrendar el Decreto N° 84/2024 "PLAN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA" DE CORDOBA" de fecha 3 de octubre de 2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza. -

1 día - N° 570922 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**DECRETO 87/2024**

Pozo del Molle, 10 de Octubre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1873 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de Octubre de 2024.-

rante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de Octubre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios;" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1873, AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que le DESADJUDIQUE al Sr. GAMARRA ANTONIO, D.N.I. N° 40.587.274, el lote de terreno que a continuación se describe.- Y para que en forma inmediata ADJUDIQUE en forma directa UNA FRACCIÓN DE TERRENO, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, al Sr. MATIAS GUILLERMO LERDA, DNI N° 40.417.627, en su carácter de cesionario, el lote de terreno que se describe a continuación: lote No 3, manzana No 76, de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba e inscripto en la Dirección General de Rentas, Bajo el Número de Cuenta: 270924853503, Nomenclatura catastral N° 2709210201076003 de Cuenta, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 0590203, con una superficie total de ciento ochenta y nueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados (189,73 mts.2), sito en esta localidad de POZO DEL MOLLE, lindando: al norte con FUNDACIÓN POZO DEL MOLLE, al Sur con calle pública, al este con lote 2 y al oeste con lote 4, todos parte del mismo loteo.-

1 día - N° 570924 - s/c - 3/12/2024 - BOE

**DECRETO 88/2024**

Pozo del Molle, 10 de Octubre de 2024.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1874 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de Octubre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios;" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1°.-** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1874, AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 1729.-

1 día - N° 570926 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

### ORDENANZA N° 636/2024

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** FACÚLTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la Empresa ACORD GROUP S.R.L. CUIT N°: 30-71455513-4 la cantidad de quince (15) columnas de 4m libres modelo "BERLITZ" Empotrada con 2 brazos de 1.20mts, unidos con un arco semicircular en los extremos de los brazos lleva 2 reflectores 200w para ser utilizadas en cantero central, y, en consecuencia, AUTORÍCESE la inversión de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Nueve con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 16.249.509,48).

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO A 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante  
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 571008 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### ORDENANZA N° 635/2024

SARMIENTO, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:** La necesidad de mejorar los salarios de los trabajadores Municipales, y

#### CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos porcentajes inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los dependientes Municipales.

Que esta Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, por lo que se propone un incremento sobre el sueldo básico consistente en: un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Noviembre del cte. año, un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Febrero de 2025 y un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Mayo de 2025, porcentaje que les permita afrontar en mejor posición la situación que se vive por efecto de la suba de precios y costo de vida.

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 Art. 30 Inc. 9° -

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para los dependientes de la Administración Municipal – Agentes Planta Permanente, Contratados y Funcionarios - consistente en el equivalente: un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Noviembre del cte. año, un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Febrero de 2025 y un veinte por ciento (20%) a partir del mes de Mayo de 2025, acumulativo sobre el sueldo básico.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante  
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 571010 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **MALAGUEÑO**

### ORDENANZA N° 2339/2024

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2339/2024

**Artículo 1°:** Conceder una prórroga hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria - Ejercicio 2025.

**Artículo 2°:** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder.

**Artículo 3°:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FIRMA: LEANDRO OVIEDO (PRESIDENTE) – JESICA MORENO (SECRETARIA PARLAMENTARIA)

Promulgada con fecha 19/11/2024 por Decreto n° 134/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 570881 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### ORDENANZA N° 2340/2024

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2340/2024

**Artículo 1°:** Autorizar al Sr. Intendente Municipal, Lic. Marcos Fey, y al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Mmo. Miguel Vargas, a suscribir el Convenio de Compra-Venta de Agua; a celebrarse entre la Municipalidad de Malagueño y Aguas Cordobesas S.A., cuyo objeto es la compra de agua en bloque destinada a abastecer a los lotes que componen la Urbanización denominada DOCTA 2, FRACCION M2, nomenclatura catastral 31-01-19-02-02-003-003, inscrita en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.459.511.

**Artículo 2°:** Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse entre las partes, el que en cuatro (4) fojas pasa a formar parte como Anexo Único de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FIRMA: LEANDRO OVIEDO (PRESIDENTE) – JESICA MORENO (SECRETARIA PARLAMENTARIA)

Promulgada con fecha 19/11/2024 por Decreto n° 134/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 570882 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LUQUE**

### ORDENANZA N°2105/2024

#### FUNDAMENTOS

Dado que se encuentra vencido el plazo de la concesión de la explotación del Quincho de la Pileta Municipal y asadores existentes en el predio, resulta necesario proceder a aprobar las bases y condiciones del llamado a licitación para otorgar en concesión dicho servicio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 23 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)-** APRUEBASE el pliego de licitación para la concesión del servicio de explotación del quincho de la Pileta Municipal de la localidad de Luque que como Anexo I se agrega a la presente.

**Art. 2°)-** PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto N° 146/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 570539 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### ORDENANZA N° 2106/2024

#### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Luque mediante la Ordenanza n°1712/2017 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el camión regador marca Chevrolet C70, modelo 1974 dominio SGC945 a la firma Construcciones Los Dos Hermanos SRL por el monto de Pesos doscientos treinta mil (\$230.000).

Que con fecha 04/11/2024 se recepta nota de Luis Scotto haciendo saber que el camión que oportunamente se vendiera a la firma Construc-

ciones Los Dos Hermanos SRL ha sido enajenado a favor de la empresa Doña Eva S.A.S. de la localidad.

Que en razón de no haberse realizado todavía la transferencia del bien y correspondiendo que se haga es que se debe dictar una Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo para que efectúe la inscripción registral a favor de Doña Eva S.A.S.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 20, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir la titularidad dominial del camión regador marca Chevrolet C70, modelo 1974 dominio SGC945 a favor Doña Eva S.A.S. y a suscribir toda la documentación que fuere necesario conforme a las razones expresadas..

**Art. 2°)-** PROCÉDASE a dar de baja del inventario Municipal al camión regador que por la presente se autoriza a ceder.

**Art. 3°)-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto N° 146/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Firmas Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 570542 - s/c - 3/12/2024 - BOE

### ORDENANZA N°2107/2024

AUTORIZACION AUMENTO DEL QUINCE POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**FUNDAMENTOS:**

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de noviembre de 2024, un incremento del 15% (quince por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de noviembre de 2024, un incremento equivalente al 15% (quince por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de noviembre de 2024, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 2.927.496,00
Secretario de Economía y Finanzas	\$ 1.953.281,00
Secretario de Obras e Infraestructura	\$ 1.953.281,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 350.873,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 noviembre de 2024, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 555.359,00
Categoría 2	\$ 605.353,00
Categoría 3	\$ 657.027,00
Categoría 4	\$ 717.569,00
Categoría 5	\$ 753.234,00
Categoría 6	\$ 810.603,00
Categoría 7	\$ 860.254,00
Categoría 8	\$ 912.777,00
Categoría 9	\$ 963.984,00
Categoría 10	\$ 1.014.967,00

**Art. 2º:** El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de noviembre del corriente año, un incremento del 15% (quince por ciento) sobre la remuneración básica.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 146/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 570546 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## COMUNA **SAN LORENZO**

### RESOLUCIÓN N° 121/2024

REF: EMERGENCIA HÍDRICA

**VISTO:** La reducción de los niveles de los cauces y cursos de agua de donde se efectúan las tomas para la red de distribución de agua, como consecuencia de la sequía, propia de nuestra región semi-árida y las altas temperaturas meteorológicas registradas, así como la existencia de múltiples focos de incendios en toda la provincia que determinan la escases del recurso hídrico para atender las necesidades locales,

**Y CONSIDERANDO:**

Que es conveniente determinar medidas de carácter preventivo y anticipado, promoviendo el uso racional del agua y determinando los usos indebidos del recurso. -

Que asimismo y atendiendo a las fluctuaciones climáticas y a la falta de disponibilidad crítica del recurso hídrico en el presente periodo se entiende conveniente declarar la emergencia hídrica por el plazo de dos meses prorrogables por el mismo tiempo en caso de ser necesario.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano y equilibrado, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 186 dispone "Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: (...) protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental;

En concordancia la Ley 5589: Código de Aguas, en el Artículo 100, establece "En áreas donde la disponibilidad de agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir o grabar con tributos especiales los usos suntuarios como piletas particulares de natación, casas particulares de una determinada superficie o riego de jardines"

Que, por ello, se determina como uso indebido del agua por los particulares los usos suntuarios como el llenado de piletas particulares, el riego de jardines, el lavado de vehículos en el ámbito particular, lavado de veredas, patios y fachadas, efectuado desde la red domiciliaria de agua, o por medio de prolongaciones y todo otro uso abusivo que no fuera para el consumo doméstico, aseo de personas, preparación de comidas y bebidas. -

Que es competencia de las Comunas en virtud del Art. 186 La Constitución Provincial. -

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.)** DECLARASE la emergencia hídrica en todo el radio comunal de San Lorenzo por el término de seis (6) meses a partir a partir del 1º de octubre del corriente año, prorrogable por igual término en caso de ser necesario. -

**Artículo 2º.-)** DETERMÍNESE como uso indebido durante la emergencia hídrica cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinado para bebida, preparación de comidas, y / o aseo de las personas. -

**Artículo 3°.-) PROHÍBASE** dentro de la jurisdicción comunal toda actividad que signifique:

1)- Llenar todo clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red domiciliaria. -

2)- El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red para riego, lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas, fachadas y/o calles. -

**Artículo 4°:** DISPONER que ante el incumplimiento de las presentes disposiciones será de aplicación el artículo 2.4.1.14 del código de faltas comunal Resolución N°468/2020 "El que efectuare uso indebido del agua, según las disposiciones vigentes en la materia, será sancionado con multa de 100 a 5000 unidades de multa" -

**Artículo 5°:** DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 27 de septiembre de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL . JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 570893 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCION N° 124 /2024

**Y VISTOS:** Que la Comisión Comunal dada la dificultosa situación socio-económica que atraviesa a todos los sectores de la sociedad, y de la cual la Administración Pública de esta Comuna no es la excepción, es que resulta necesario tomar decisiones tendientes a incentivar a los vecinos a los fines de la regularización de deudas por tasas de servicios comunales, y de esta manera procurar ingresos necesarios para el correcto funcionamiento de la administración comunal. -

### Y CONSIDERANDO:

Que el/los contribuyentes/s Fideicomiso LAS VERTIENTES DE TRASLASIERRAS, con domicilio en Calle: PABLO CABRERA Nro.: 778 Departamento: 14, Localidad: VILLA ALLENDE CP: 5105 Provincia: CORDOBA, y el Sr. SOLIS, JOSE SEBASTIAN DNI. 24.770.676, con domicilio en Calle: PABLO CABRERA Nro.: 778 Departamento: 14, Localidad: VILLA ALLENDE CP: 5105 Provincia: CORDOBA, mantienen una deuda con este Municipio en las cuentas nro.: 01536, 01537, 01538, 01539, 01540, 01541, 01542, 01543, 01544, 01545, 01546, 01547, 01548, 01549, 01550, 01551, 01552, 01553, 01554, 01555, 01556, 01557, 01558, 01559, 01560, 01561, 01562, 01563, 01564, 01565, 01566, 01567, 01568, 01569, 01570, 01571, 01572, 01573, 01574, 01575, 01578, 01579, 01580, 01581, 01582, 01583, 01584, 01585, 01586, 01587, 01588, 01589, 01590, 01591, 01592, 01593, 01594, 01595, 01596, 01597, 01598, 01599, 01600, 01601, 01602, 01603, 01604, 01605, 01606, 01607, 01608, 01609, 01610, 01611, 01612, 01613, 01614, 01615, 01622, 01623, 01624, 01625, 01626, 01627, 01628, 01629, 01630, 01631, 01632, 01633, 01634, 01635, 01636, 01637, 01638, 01639, 01640,

01641, 01642, 01643, 01644, 01645, 01646, 01647, 01648, 01652, 01653, 01654, 01655, 01657, 01658, 01659, 01660, 01661, 01662, 01663, 01664, 01665, 01666, 01667, 01668, 01669, 01670, 01671, 01672, 01673, 01674, 01675, 01676, 01677, 01678, 01679, 01680, 01681, 01682, 01683, 01684, 01685, 01686, 01687, 01688, 01689, 01690, 01691, 01692, 01693, 01694, 01695, 01696, 01697, 01698, 01699, 01700, 01701, 01702, 01703, 01704, 01705, 01706, 01707, 01708, 01709, 01710, 01711, 01712, 01713, 01714, 01716, 01717, 01718, 01719, 01720, 01721, 01722, 01723, 01724, 01725, 01726, 01727, 01728, 01729, 01730, 01731, 01732, 01733, 01734, 01735, 01736, 01737, 01738, 01739, 01740, 01741, 01742, 01743, 01744, 01745, 01746, 01747, 01748, 01749, 01750, 01751, 01752, 01753, 01754, 01755, 01758, 01759, 01760, 01761, 01762, 01763, 01764, 01765, 01766, 01767, 01768, 01769, 01770, 01771, 01772, 01773, 01774, 01775, 01776, 01777, 01778, 01779, 01780, 01781, 01782, 01783, 01784, 01785, 01786, 01787, 01788, 01789, 01790, 01791, 01792, 01793, 01794, 01795, por un total de Pesos treinta y seis millones doscientos once mil novecientos treinta con 04/100 centavos (\$36.211.930,04), las cuales recaen en cabeza de los citados contribuyentes, es que corresponde unificar a fin del cobro judicial de dicha deuda las cuentas mencionadas.-

Que así mismo y a los mismos efectos, librar la presente resolución en forma de certificado de deuda Comunal, designándose al Dr. Jorge Arnaldo Calderón, M.P. 6-279 y o a quien este autorice al cobro judicial de la deuda con más intereses legales y costas.-

Según lo dispuesto por las normativas vigentes y/o lo dispuesto por ley Orgánica Municipal.-

### LA COMISION COMUNAL DE SAN LORENZO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

**Art. 1°.- LIBRAR CERTIFICADO DE DEUDA DE LA COMUNA DE SAN LORENZO,** correspondiente a las cuentas: "01536, 01537, 01538, 01539, 01540, 01541, 01542, 01543, 01544, 01545, 01546, 01547, 01548, 01549, 01550, 01551, 01552, 01553, 01554, 01555, 01556, 01557, 01558, 01559, 01560, 01561, 01562, 01563, 01564, 01565, 01566, 01567, 01568, 01569, 01570, 01571, 01572, 01573, 01574, 01575, 01578, 01579, 01580, 01581, 01582, 01583, 01584, 01585, 01586, 01587, 01588, 01589, 01590, 01591, 01592, 01593, 01594, 01595, 01596, 01597, 01598, 01599, 01600, 01601, 01602, 01603, 01604, 01605, 01606, 01607, 01608, 01609, 01610, 01611, 01612, 01613, 01614, 01615, 01622, 01623, 01624, 01625, 01626, 01627, 01628, 01629, 01630, 01631, 01632, 01633, 01634, 01635, 01636, 01637, 01638, 01639, 01640, 01641, 01642, 01643, 01644, 01645, 01646, 01647, 01648, 01652, 01653, 01654, 01655, 01657, 01658, 01659, 01660, 01661, 01662, 01663, 01664, 01665, 01666, 01667, 01668, 01669, 01670, 01671, 01672, 01673, 01674, 01675, 01676, 01677, 01678, 01679, 01680, 01681, 01682, 01683, 01684, 01685, 01686, 01687, 01688, 01689, 01690, 01691, 01692, 01693, 01694, 01695, 01696, 01697, 01698, 01699, 01700, 01701, 01702, 01703, 01704, 01705, 01706, 01707, 01708, 01709, 01710, 01711, 01712, 01713, 01714, 01716, 01717, 01718, 01719, 01720, 01721, 01722, 01723, 01724, 01725, 01726, 01727, 01728, 01729, 01730, 01731, 01732, 01733, 01734, 01735, 01736, 01737, 01738, 01739, 01740, 01741, 01742, 01743, 01744, 01745, 01746, 01747, 01748, 01749, 01750, 01751, 01752, 01753, 01754, 01755, 01758, 01759, 01760, 01761, 01762, 01763, 01764, 01765, 01766, 01767, 01768, 01769, 01770, 01771, 01772, 01773, 01774, 01775, 01776, 01777, 01778, 01779, 01780, 01781, 01782, 01783, 01784, 01785, 01786, 01787, 01788, 01789, 01790, 01791, 01792, 01793, 01794, 01795." siendo el/los contribuyente/s obligado/s al pago de las mismas por un total de pesos treinta y seis millones doscientos once mil novecientos

treinta con 04/100 centavos (36.211.930,04), el/los contribuyente/s Fideicomiso LAS VERTIENTES DE TRASLASIERRAS, con domicilio en Calle: PABLO CABRERA Nro.: 778 Departamento: 14, Localidad: VILLA ALLENDE CP: 5105 Provincia: CORDOBA, y el Sr. SOLIS, JOSE SEBASTIAN DNI. 24.770.676, con domicilio en Calle: PABLO CABRERA Nro.: 778 Departamento: 14, Localidad: VILLA ALLENDE CP: 5105 Provincia: CORDOBA.

**Art. 2°.-** DESIGNASE como procurador a cargo del inicio y tramitación judicial del cobro ejecutivo de la deuda al Dr. Jorge Arnaldo Calderón M.P. 6-279 y/o la persona que el designe hasta la consecución de la misma.-

**Art.3°.-** Que a los fines de cumplimiento de la Resolución que antecede derogase toda disposición que se oponga a la presente.

**Art. 4°.-** Comuníquese, Hágase saber, dese al Registro Comunal y archívese.-

San Lorenzo, 04 de Octubre de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 570895 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCION N°125/2024

**VISTOS:** Que la Comisión Comunal dada la dificultosa situación socio-económica que atraviesa a todos los sectores de la sociedad, y de la cual la Administración Pública de esta Comuna no es la excepción, es que resulta necesario tomar decisiones tendientes a incentivar a los vecinos a los fines de la regularización de deudas por tasas de servicios comunales, y de esta manera procurar ingresos necesarios para el correcto funcionamiento de la administración comunal.

### Y CONSIDERANDO:

Que el/los contribuyente/s ACUÑA, PEDRO WALTER DNI. 21918243, con domicilio en Calle: PJE. COMECHINGONES 164 RESIDENCIAL, CP.(5891) VILLA CURA BROCHERO Pcia. CORDOBA, mantienen una deuda con esta comuna en las cuentas nro.: 01820, 01822, 01825, 01826, 01826, 01829, 01830, 01831, 01833, 01834, 01835, 01836, 01837, 01838, 01839, 01840, 01841, 01842, 01843, 01832, 02227, 02322, 02323, 02324, 02318, 02319, 02320, 02321, por un total de Pesos dos millones quinientos dieciséis mil doscientos ocho con 96/100 centavos (\$2.516.208,96), las cuales recaen en cabeza del citado contribuyente, es que corresponde unificar a fin del cobro judicial de dicha deuda las cuentas mencionadas.-

Que así mismo y a los mismos efectos, librar la presente resolución en forma de certificado de deuda Comunal, designándose al Dr. Jorge Arnaldo Calderón, M.P. 6-279 y o a quien este autorice al cobro judicial de la deuda con más intereses legales y costas.- Según lo dispuesto por las normativas vigentes y/o lo dispuesto por ley Orgánica Municipal.

### LA COMISION COMUNAL DE SAN LORENZO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

**Art. 1°.-** LIBRAR CERTIFICADO DE DEUDA DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, correspondiente a las cuentas: "01820, 01822, 01825, 01826,

01826, 01829, 01830, 01831, 01833, 01834, 01835, 01836, 01837, 01838, 01839, 01840, 01841, 01842, 01843, 01832, 02227, 02322, 02323, 02324, 02318, 02319, 02320, 02321", siendo el/los contribuyente/s obligado/s al pago de las mismas por un total de Pesos dos millones quinientos dieciséis mil doscientos ocho con 96/100 centavos (\$2.516.208,96), el/los contribuyente/s ACUÑA, PEDRO WALTER DNI. 21918243, con domicilio en Calle: PJE. COMECHINGONES 164 RESIDENCIAL, CP.(5891) VILLA CURA BROCHERO Pcia. CORDOBA.

**Art. 2°.-** DESIGNASE como procurador a cargo del inicio y tramitación judicial del cobro ejecutivo de la deuda al Dr. Jorge Arnaldo Calderón M.P. 6-279 y/o la persona que el designe hasta la consecución de la misma.-

**Art.3°.-** Que a los fines de cumplimiento de la Resolución que antecede derogase toda disposición que se oponga a la presente.

**Art. 4°.-** Comuníquese, Hágase saber, dese al Registro Comunal y archívese.-

San Lorenzo, 04 de Octubre de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 570901 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCION N° 128/2024

**VISTO:** La Resolución N° 383/2018, de fecha 21 de noviembre del año 2018, adhiriendo la Comuna de San Lorenzo a un Régimen simplificado de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Comuna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, desde la sanción y publicación de la Resolución N° 383/2018, que tenía como objetivo simplificar los mecanismos de determinación y pago de los tributos en la Comuna de San Lorenzo, todo en virtud del convenio celebrado para con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Lic. Osvaldo E. Giordano, de fecha 20 de noviembre de 2018, no se logró culminar, operativamente, con la aplicación de la resolución citada, quedando pendiente adecuaciones de Tarifaria, y la necesaria presentación de documentación respaldatoria ante el ministerio mencionado.

Que, la interrupción en la finalización de parte del proceso operativo, impidió hacer efectivo el nuevo régimen, no pudiendo concretar el fin con el que se suscribió, oportunamente, el convenio. -

Por lo expuesto:

### LA COMISION COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE:

**Art. 1°)** DEROGUESE Resolución N° 383, de fecha 21 de Noviembre de 2018.

**Art. 2°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal, ARCHÍVESE.

En San Lorenzo, 09 de octubre de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS ORESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF  
SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 570905 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCION N° 137/2024

**VISTO:** El Convenio de Cooperación e Intercambio de Información en materia Tributaria y Catastral, celebrado con fecha 3 de Octubre del año 2024 entre la Comuna de San Lorenzo y el Estado Provincial;

### Y CONSIDERANDO:

Que, entendiendo la importancia en la optimización de la administración, liquidación y/o recaudación de obligaciones tributarias que componen los recursos de la jurisdicción Comunal, el Convenio de Cooperación e Intercambio de Información en materia Tributaria y Catastral celebrado prevé que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación y administración respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.

Que, a los fines de consolidar la implementación de mecanismos y/o herramientas de cooperación recíproca, el artículo 183 de la Ley N° 8.102 Orgánica de Municipios y Comunas prevé -en términos generales- que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Provincial y, además, por el artículo 185 de la referida Ley, que las mismas -en particular- podrán solicitar asesoramiento y asistencia técnica a los Poderes Públicos del Estado Provincial, siempre en el área especializada respectiva y sin que se afecte la autonomía municipal.

Que, asimismo, del artículo 71 de la Constitución Provincial, se prevé la posibilidad de que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.

Que, en ese marco, la Provincia y los municipios y/o comunas que la integran han venido suscribiendo Convenios y/o Acuerdos de armonización, coordinación y/o unificación de sus sistemas tributarios, a los fines de hacer más eficiente la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales y/o comunales.

Por lo expuesto:

### LA COMISION COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE:

**Art. 1°)** APRUEBESE el Convenio de Adhesión al Monotributo Unificado de Córdoba, suscripto con fecha 20 de noviembre de 2024, entre la Comuna de San Lorenzo representada por Luis Aníbal Depetris en su carácter de Presidente Comunal y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, Ab. Rodrigo Daniel Buffa, que como Anexo acompaña la presente.

**Art. 2°)** Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual, deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría

que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, los que al momento de la sanción de la presente resolución son los siguientes:

**Art. 3°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal, ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 22 de noviembre de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 570907 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 138/2024

**VISTO:** El Convenio de Cooperación e Intercambio de Información en materia Tributaria y Catastral, celebrado con fecha 3 de Octubre del año 2024 entre la Comuna de San Lorenzo y el Estado Provincial y Resolución N° 137/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024

### Y CONSIDERANDO:

Que, entendiendo la importancia en la optimización de la administración, liquidación y/o recaudación de obligaciones tributarias que componen los recursos de la jurisdicción Comunal, el Convenio de Cooperación e Intercambio de Información en materia Tributaria y Catastral celebrado prevé que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación y administración respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.

POR ELLO:

### LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

**Artículo 1°)-** INCORPÓRASE como Capítulo II del Título II "CONTRIBUCIONES SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de la Resolución 055/2023 "Resolución Tarifaria 2024", el siguiente:

"CAPITULO II - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes"

"Artículo 16.- Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Comuna de San Lorenzo. "Artículo 17.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Comunal de acuerdo lo establece el artículo 21 del presente Capítulo. "Artículo 18.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen

Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero. Artículo 19.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del presente Capítulo, el Organismo Fiscal Comunal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por la Comisión Comunal o el organismo que correspondiere. La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Comunal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Capítulo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Comunal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Artículo 20.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Comunal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución. Artículo 21.- Cuando el Organismo Fiscal Comunal constatare, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de sus facultades, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Comunal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Resolución Tarifaria Anual. El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Comunal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión. En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Comunal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Comunal para liquidar y requerir las diferencias.

Artículo 22.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación. Artículo 23.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución Tarifaria Anual, podrán solicitar al Organismo Fiscal Comunal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

Artículo 24.- Facúltase al Organismo Fiscal Comunal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Comunal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo. Artículo 25.- El Organismo Fiscal Comunal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso, resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes. Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional. El Organismo Fiscal Comunal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

“Artículo 26.- Facúltase a la Comuna a celebrar convenios con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que, a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por la Comuna, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”

**Artículo 2º)- PROCÉDASE** a reenumerar el Articulado de la Resolución 055/2023 a efectos de adecuarlo a la incorporación del Capítulo incorporado por el Art.1º) de la presente. **Artículo 3º)-: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro comunal y archívese.-

San Lorenzo, 22 de noviembre de 2024.-

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 570910 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## RESOLUCION NRO 106/2024.

“ARBOLADO PUBLICO”

**VISTOS:** La necesidad de preservar y gestionar adecuadamente el arbolado público en la Comuna de San Lorenzo para garantizar un ambiente saludable, estéticamente agradable y ecológicamente equilibrado;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el arbolado urbano desempeña un papel fundamental en la mejora de la calidad del aire al absorber dióxido de carbono y liberar oxígeno. Además, contribuye a la reducción del efecto de isla de calor, controla la erosión del suelo, y proporciona hábitat para diversas especies de fauna. La presencia de árboles también ayuda a mitigar los efectos del cambio climático, al almacenar carbono y reducir la temperatura ambiente.

Que, los árboles en espacios públicos ofrecen numerosos beneficios sociales, como la mejora del bienestar emocional y la promoción de la cohesión comunitaria. Espacios verdes bien gestionados proporcionan áreas para el esparcimiento y la recreación, y aumentan la estética de la comuna, contribuyendo a la creación de un entorno urbano más agradable y saludable.

Que, las especies autóctonas son aquellas que han evolucionado y se han adaptado a las condiciones ambientales locales. Su uso en el arbolado público es crucial para mantener el equilibrio ecológico, ya que están mejor adaptadas a las condiciones de suelo y clima locales, y son menos propensas a plagas y enfermedades exóticas. Además, las especies autóctonas fomentan la biodiversidad y proporcionan recursos y refugio para la fauna local. Se entiende como ambiente característico de San Lorenzo el que se encuentra entre los 1300 y 1700 msnm, encontrando romerillo dominado por romerillos (*Heterothalamus alienus*), con presencia de espinillos (*Vachellia caven*) y moradillos (*Schinus longifolia*).

Por debajo de los 1300 msnm y hasta los 800 msnm, se encuentra el bosque serrano, con dominancia de molle (*Lithraea molleoides*), Tala (*Celtis ehrenbergiana*), chañar (*Geoffroea decorticans*), peje (*Jodina rhombifolia*), piquillín (*Condalia micrphylla*). Hacia el oeste, el bosque serrano se continúa con el bosque chaqueño occidental, con dominancia de quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho blanco*) orco quebracho (*Schinopsis marginata engler*), manzano de campo (*Ruprechtia apetala*) y durazno de cam-

po (*Kageneckia lanceolata*), acompañado por dos especies de algarrobo: *Prosopis flexuosa* en el llano y bolsones, y *Prosopis chilensis* en quebradas, riberas de arroyos y cursos temporarios de agua. Entre otras especies de menor porte, pero igual importancia y todo el ecosistema asociado a las mismas incluida su fauna.

Que, la introducción de especies no autóctonas puede generar desequilibrios ecológicos significativos. Algunas especies exóticas tienen un alto potencial invasivo, lo que puede llevar a la competencia con las especies locales por recursos, alterando los ecosistemas y reduciendo la biodiversidad. Además, estas especies a menudo requieren mayores recursos para su mantenimiento y pueden estar asociadas con plagas y enfermedades que afectan a la flora autóctona.

Que, las plagas y enfermedades pueden tener un impacto devastador en el arbolado público, afectando no solo a la salud de los árboles individuales sino también al ecosistema urbano en general. Es fundamental implementar estrategias de control y prevención basadas en métodos sostenibles y efectivos para minimizar estos impactos. La identificación temprana y la intervención rápida son claves para manejar y mitigar los problemas de plagas. Se hace mención de especies exóticas invasoras de la Provincia de Córdoba: Olmo (*Ulmuspumila*), siempreverde (*Ligustrum lucidum*), mora (*Morus alba*), paraíso (*Melia azedarach*), fresno (*Fraxinus* spp.), corona de cristo (*Gleditsia triacanthus*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*), Grateus (*Cotoneaster* spp., *Phyracanthaspp.*), acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*), rosa mosqueta (*Rubus* spp.), alamo (*Populus* spp.), arce americano (*negundo* L.), cotoneaster (*franchetti* bois), cotoneaster (*glaucophyllus* Franch), cotoneaster (*horizontalis* Decaisne) y pinos (*Pinus* spp.) y toda otra especie nueva catalogada en el futuro, según lo indique el programa de Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

Que, la implementación de directrices claras para el manejo del arbolado público garantizará una gestión más eficiente y coherente. Estas directrices facilitarán la toma de decisiones informadas sobre la selección de especies, el mantenimiento y el control de plagas, asegurando que se mantenga la salud del arbolado y se maximicen los beneficios para la comunidad.

Por todo ello, en función de lo dispuesto por los principios procesales del derecho administrativo y facultades de los miembros de la Comisión Comunal, en virtud de la ley 8102,

### LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE:

#### CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

Objeto:

**Artículo 1º.-** La presente Resolución tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos.

Definición:

**Artículo 2.** Se entiende por Arbolado Público Urbano, regido por las disposiciones de la presente Resolución y la Reglamentación que en su consecuencia se dicte, a las especies arbóreas, arbustivas manejadas como árboles existentes y que en el futuro se planten o repongan, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes, así como los implantados en bienes del Dominio Público Municipal o del Dominio Privado de Uso Público.

Autoridad de Aplicación:

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo Comunal, o el Área, Organismo, equipo interdisciplinario que en el futuro la reemplace y que sea creado a tal fin, será la Autoridad de Aplicación de la presente Resolución y de toda otra actividad vinculada al Arbolado Público Urbano que no se encuentre regulada por la presente Resolución. -

Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

**Artículo 4°.-** A los efectos de promover y garantizar el desarrollo armónico y la adecuada conservación y gestión sustentable del Arbolado Público Urbano en el ámbito de la localidad de San Lorenzo, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a. Elaborar y actualizar el Plan Maestro de Arbolado Público de la localidad conforme con lo establecido en la presente Resolución.
- b. Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan.
- c. Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- d. Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, asegurando la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario, como así también de todos aquellos productos, elementos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.
- e. Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- f. Llevar el Registro de Árboles Históricos y Notables.

Plan Maestro:

**Artículo 5°.-** El Plan Maestro de Arbolado Público de la localidad debe incluir, como mínimo:

- a. Definiciones, metas y programas de plantación.
- b. Diagnóstico sobre el estado de situación del arbolado público existente de la localidad de San Lorenzo. A tal fin, deberá confeccionarse un Registro Permanente de Arbolado Público Urbano digitalizado o manual de la localidad de San Lorenzo, como herramienta esencial para la obtención de un inventario cualitativo y cuantitativo, que incluya imágenes de los ejemplares, el que formará parte del Mapa Ambiental de previendo los mecanismos para su actualización permanente. Por vía reglamentaria se establecerá la metodología y criterios aplicables para efectuar el relevamiento integral de las especies arbóreas existentes en el espacio urbano de la localidad de San Lorenzo. Los árboles y/o arboledas que revistan singular significación, cualidades, valores históricos, científicos, simbólicos, paisajísticos, estéticos y autóctonos, a propuesta del Departamento Ejecutivo o de la Comisión Asesora del Arbolado Público, podrán ser declarados Patrimonio Natural Urbano de la Localidad a efectos de su adecuada identificación, conservación, protección y revalorización.
- c. Planificación diferenciada de la vegetación, plantación, mantenimiento y reposición del arbolado de alineación y espacios verdes, en función de as-

pectos ambientales, paisajísticos y utilitarios. Establecerá las especies arbóreas recomendadas para cada sector de la Localidad, procurando un adecuado equilibrio entre especies autóctonas y exóticas, teniendo en cuenta las características del arbolado existente y su comportamiento en el tiempo en cuanto a condiciones de crecimiento, aspectos sanitarios y mecánicos.

- d. Determinación de la ubicación y tamaño de nuevas cazuelas, para la plantación de nuevos árboles, previendo que su diseño permita un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes.
- e. Normas técnicas para la consolidación y revalorización del arbolado público existente, incluyendo las tareas de manejo y conducción necesarias para lograr un adecuado mantenimiento de los árboles.
- f. Planificación de la demanda de nuevos ejemplares.
- g. Criterios para la selección de especies, ensayos de comportamiento y adaptación de nuevas especies; listado de actualización periódica de especies apropiadas, detallando sus características, nuevas pautas de manejo y tecnología acorde con los avances científicos.
- h. Implementación de un sistema informático de acceso libre, gratuito y público que contemple las acciones correspondientes a la gestión del arbolado público, y permita seguir la trazabilidad de cada uno de los ejemplares.
- i. Plan de manejo individual de los árboles que conforman el Patrimonio Natural Urbano de la Localidad, incluyendo su monitoreo anual.

## CAPÍTULO II ESPECIES A PLANTAR

Prioridad:

**Artículo 6.** En la plantación y/o reposición del arbolado público urbano se le dará prioridad a las especies autóctonas, nativas, en primer lugar de la Región, de la localidad de San Lorenzo, y también de la República Argentina, que se adapten a las condiciones ambientales urbanas y al sitio de plantación.

Características de las especies:

**Artículo 7°.-** El Plan Maestro de Arbolado Público deberá garantizar la biodiversidad autóctona zonal. Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, succulentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas, reservándose su uso para espacios verdes o sitios donde sus características no generen inconvenientes.

Políticas de cultivo:

**Artículo 8.-** La Autoridad de Aplicación adoptará las medidas necesarias para la provisión de los ejemplares arbóreos a los que hace referencia el artículo 5°, aplicando políticas dirigidas al cultivo en los viveros existentes tanto públicos como privados.

## CAPÍTULO III INTERVENCIONES EN EL ARBOLADO

Exclusividad:

**Artículo 9°.-** Las intervenciones sobre el arbolado público urbano existente, así como la plantación de nuevos ejemplares, son tareas de competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación, la cual podrá disponer la apertura de nuevos canteros sobre la acera pública en donde considere necesario, a los fines de aumentar y diagramar el arbolado urbano de alineación.

Obligatoriedad de arbolado.

**Artículo 10.** Es obligación primaria del propietario del inmueble proveer el arbolado de alineación en el espacio destinado a vereda de aquel, como así también de las empresas públicas o privadas que realizaran tareas de instalación de redes en la vía pública.

Plantación con cargo al obligado.

**Artículo 11°.-** La falta de cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 10° de la presente Resolución y agotado el plazo de la intimación, sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder, la Autoridad de Aplicación procederá al plantado del arbolado con cargo al infractor.

Obligaciones complementarias.

**Artículo 12°.-** A los propietarios de los inmuebles les corresponden como obligaciones complementarias, respecto al arbolado en las respectivas veredas, conforme a las disposiciones que se establezcan en la reglamentación:

- a) plantar y/o reponer las especies según las reglas del arte, colocación de guías o tutores,
- b) construir, mantener y limpiar las respectivas cazuelas,
- c) atender el cuidado, y mantenimiento de las especies arbóreas.

Arbolado en urbanizaciones.

**Artículo 13°.-** Las Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, que ejecuten urbanizaciones con subdivisiones, aperturas de calles y espacios verdes destinados al Uso Público, deberán presentar el respectivo proyecto de forestación ante la Autoridad de Aplicación. Dicho proyecto deberá ser confeccionado en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Resolución, su reglamentación y al Plan de Forestación.

La provisión del arbolado para uso de veredas, su cuidado, y mantenimiento, será a costo y cargo del titular o responsable de la urbanización, hasta tanto se efectúe la transferencia de dominio de los respectivos lotes a los adquirentes o la anotación previa de boletos de compraventa. Igual obligación regirá con relación a plazas y demás espacios verdes de Uso Público proyectados en urbanizaciones, hasta tanto se perfeccione su incorporación al Dominio Comunal.

Prohibición Genérica

**Artículo 14°.-** A los efectos de proteger y preservar el Arbolado Público, queda expresamente prohibido a toda persona física o jurídica, pública o privada:

- a. Dañar las especies que formen parte del Arbolado Público Urbano en forma total o parcial, lesionando su anatomía o fisiología, a través de heridas mecánicas, quemando sus tejidos con fuego, fijando elementos extraños, introduciendo o arrojando sustancias fitotóxicas en el suelo o en sus tejidos, o pintando los fustes o ramas con cal, barniz o pinturas.

- b. Plantar en la cazuela otras especies arbustivas o arbóreas junto al árbol.

- c. Instalar o disponer en la cazuela cualquier tipo de elemento o equipamiento, eliminar o disminuir la superficie absorbente de la misma, alterar o destruir cualquier elemento protector d. Podar, extraer, talar o plantar árboles, a excepción de los trabajos instruidos o autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Motivos justificables de intervención del Arbolado Público Urbano Poda.

**Artículo 15°.-** Podrán efectuarse trabajos de poda en ramas y/o raíces del Arbolado Público Urbano, únicamente cuando razones técnicas constatadas por la Autoridad de Aplicación lo hagan aconsejable, mediante la autorización correspondiente, como ser:

- a) Para garantizar la seguridad de personas y/o bienes.
- b) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc, correspondiente a Servicios Públicos o destinados a su prestación, con el fin de mejorar su eficiencia.
- c) Cuando se trate de poda de plantación, formación, limpieza o conservación, dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular, peatonal o a inmuebles linderos.

Trasplante

**Artículo 16°.-** La Autoridad de Aplicación podrá efectuar o autorizar el trasplante de árboles pertenecientes al Arbolado Público Urbano sólo en las siguientes circunstancias:

- a. Para garantizar la seguridad de personas y/o bienes.
- b. Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.
- c. Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.
- d. Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.
- e. Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Zonificación y Urbanización para el uso correspondiente. En los casos b), c) y e) la Autoridad de Aplicación trasladará a los requirentes los gastos que demanden las tareas de trasplante.

Los árboles deberán ser trasplantados lo más cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se secura o no presentará el vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplantado, la Autoridad de Aplicación deberá reemplazarlo.

Talas o extracciones

**Artículo 17.** Estas actividades sobre el Arbolado Público Urbano podrán efectuarse únicamente cuando razones técnicas, a juicio de la Autoridad de Aplicación competente, las hagan aconsejables a través de la autorización correspondiente, cuando:

- a) El árbol esté seco, o presente signos de decrepitud o decaimiento de su vigor que lo tornen irrecuperable (Ciclo biológico cumplido);

- b) Exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar o posibilidad de daño a personas o cosas,
- c) La presencia de raíces superficiales provoque roturas en solados, cordón cuneta o calzadas por levantamientos, siendo inviable el corte de las mismas,
- d) Se trate de especies o variedades que la experiencia haya demostrado no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
- e) Interfieran en obras de infraestructura autorizadas por la autoridad competente y resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas, no existiendo técnicamente otra solución,
- f) La inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos u obstrucción al tránsito peatonal o vehicular,
- g) Por haber sufrido mutilaciones y no se pueda lograr su recuperación. –

Siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente

#### Fondo de Compensación Ambiental

**Artículo 18.-** En los casos comprendidos en el artículo 17, incisos d), e) y g), los requirentes deberán abonar un monto por cada ejemplar a ser extraído, que será integrado a fondos para compensación Ambiental de la localidad de San Lorenzo. El importe será calculado según la norma de valoración económico-ambiental adoptada por la Autoridad de Aplicación, la que deberá considerar especie, edad, calidad, tamaño, emplazamiento y servicios ambientales brindados por el o los ejemplares.

#### Evaluación

**Artículo 19.-** Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo.

#### Personal técnico

**Artículo 20.-** El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor por la Autoridad de Aplicación.

#### Habilitación

**Artículo 21.-** La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles. La gestión y planificación del arbolado urbano deberá estar a cargo de profesionales matriculados, con incumbencias de título habilitante: ingeniero agrónomo, ingeniero forestal, o personal idóneo habilitado por la Autoridad de Aplicación. -

La inspección y supervisión de las prácticas culturales del arbolado público urbano estará a cargo de profesionales matriculados con incumbencias de título habilitante, ingeniero agrónomo, ingeniero forestal, técnicos en jardi-

nería y floricultura, técnicos agrónomos Obras y tendidos de servicios en el espacio público, o personal idóneo habilitado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 22.-** Las empresas públicas o privadas prestatarias de servicios, que realicen trabajos de mantenimiento instalación y/o tendido de redes de servicio, deberán adoptar las medidas que sean necesarias y/o emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano.

Para la realización de cualquier obra subterránea o aérea en el espacio público que involucre ejemplares arbóreos, los interesados deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación con la suficiente antelación a los efectos de su evaluación técnica y eventual aprobación. La reglamentación establecerá los requisitos que debe cumplir dicha presentación.

#### Reclamos

**Artículo 23.-** La Autoridad de Aplicación debe expedirse acerca de los reclamos de intervención sobre los árboles en el plazo máximo de noventa (90) días corridos.

Dentro del mismo plazo, a través del área correspondiente, deberá comunicar fehacientemente y fundadamente la decisión respectiva y en caso de corresponder, fecha aproximada para la intervención.

#### Principio de reserva

**Artículo 24.-** Todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana en general, deberá respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones.

El Poder Ejecutivo no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificaciones de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de erradicación, el proyecto ni los requerimientos de la obra, salvo que exista manifiesta contradicción con las exigencias dispuestas en el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. En este último caso, la autoridad competente debe dar intervención a la Autoridad de Aplicación a los efectos de su evaluación técnica y eventual aprobación.

#### Comisión Asesora del Arbolado Público.

**Artículo 25.-** CREASE la Comisión Honoraria Asesora de Arbolado Público, la que estará integrada por ingenieros agrónomos matriculados, técnicos y expertos en la materia, o personal idóneo habilitado por la Autoridad de Aplicación, cuyo propósito será investigar, revisar, asesorar y elaborar propuestas y recomendaciones a los fines de optimizar y garantizar la correcta aplicación del Plan de Forestación. La composición, funciones y atribuciones de esta Comisión serán determinadas por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO IV CONCIENCIACIÓN

#### Difusión

**Artículo 26.-** El Departamento Ejecutivo Comunal de la localidad de San Lorenzo desarrollará una política de difusión amplia, con el fin de informar a la ciudadanía las acciones realizadas en materia de arbolado público urbano. Esta política de difusión y sensibilización incluirá:

- a. Las acciones que realiza la Autoridad de Aplicación.
- b. Las especificaciones técnicas para la plantación y el mantenimiento del arbolado público.
- c. Las advertencias sobre la prohibición de la poda y tala de árboles por parte de los particulares.
- d. Medidas o consejos para evitar que los ciudadanos dañen el arbolado.
- e. Concientizar a la población sobre la importancia del cuidado, la conservación y el desarrollo del Arbolado Público Urbano como parte fundamental del espacio público y del ambiente de la Ciudad.

#### Educación

**Artículo 27.-** En el marco del Art. 89 de la Ley N° 26206 (Ley de Educación Nacional) y la Ley N° 25675 (Ley General del Ambiente), a fin de promover la importancia de la conservación del arbolado y contribuir a su conservación y a la forestación urbana en todo el territorio de la localidad de San Lorenzo, la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de todas aquellas actividades que considere compatibles con el objeto de la presente, llevará a cabo las siguientes iniciativas con comunidades educativas de establecimientos de nivel primario y medio en coordinación con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación de las citadas Leyes:

- a. Talleres de sensibilización en establecimientos educativos públicos y privados orientados a informar sobre la importancia de los árboles en el ambiente y su cuidado.
- b. Plantación de ejemplares junto a alumnos de los establecimientos educativos públicos y privados, con la asistencia técnica de la Autoridad de Aplicación, quienes serán designados padrinos del ejemplar.

#### Organizaciones No Gubernamentales

**Artículo 28.-** Las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la preservación y concientización sobre el cuidado del ambiente podrán coordinar con la Autoridad de Aplicación la plantación de especies en el espacio público, acordando con la misma el lugar y la especie a plantar. La plantación debe contar con la asistencia técnica de la Autoridad de Aplicación.

### CAPÍTULO V INFRACCIONES

#### Sanciones

**Artículo 29.-** Ante infracciones a la presente Resolución, las sanciones se regirán por lo estipulado en el Código de Faltas, Resolución N° 468/2020 o la que la reemplace en el futuro. Cuando la infracción sea ocasionada por un organismo público, la responsabilidad y penalidad recaerá sobre el funcionario que la hubiera ordenado o autorizado. Cada reincidencia comprobada duplicará, sucesivamente, el monto de las multas respectivas.

#### Valoración

**Artículo 30.-** "DESTRUCCIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO" El/la que puede, elimine, erradique y/o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, es sancionado/a con multa prevista en el Código de Faltas, Resolución N° 468/2020.-

El que encomiende podar, erradicar y/o destruir árboles o especies vegetales plantadas en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, es sancionado con multa prevista en el Código de Faltas, Resolución N° 468/2020. Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a según el citado plexo normativo.

La sanción será procedente sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudiera corresponder.

Cuando la falta se cometa en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental los montos mínimos y máximos de la sanción prevista, en todos los casos, se elevan al doble. En los casos de eliminación, erradicación o destrucción total de árboles, para la determinación del monto de la sanción deberá tenerse en cuenta el valor ambiental que dichos ejemplares proporcionaban al ambiente de la localidad.

#### Omisión de Información

**Artículo 31°.-** El responsable de la prestación de un servicio público y/o de la realización de obra pública que involucre ejemplares arbóreos, que no presente el proyecto correspondiente ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de su evaluación técnica con la antelación establecida en el Artículo 22 de la presente Resolución de Arbolado Público, será sancionado con multas prevista en el Código de Faltas, Resolución N° 468/2020.-

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

#### Plazo

**Artículo 32.-** La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar el Plan Maestro del Arbolado Público de la localidad de San Lorenzo.

#### Asignación Presupuestaria.

**Artículo 33°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal asignará anualmente las partidas presupuestarias para atender las acciones derivadas de la presente Resolución.

#### Reglamentación

**Artículo 34.-** El Departamento Ejecutivo Comunal procederá a reglamentar la presente Resolución a partir de la Promulgación de la presente.

#### Derogación

**Artículo 35°.-** DEROGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Artículo 36°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 19 de Junio de 2024.

FOD LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO,  
JORGE JALUF SECRETARIO COMUNA SAN LORENZO.

ANEXO

## RESOLUCION N° 116/2024

**VISTO:** La nota elevada por los Sres. Liliana María Catalina BERSANO DNI 12.775.249 y el Sr. José Eduardo CASTAÑEIRA DNI 11.977.509 con fecha 09 de septiembre de 2024 respecto del fraccionamiento ubicado sobre calle Zorro s/n sobre su lado Sur, y sobre Avenida Cura Brochero en su lado Este, según croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo I para la donación de una fracción destinada a calle pública

### Y CONSIDERANDO:

Que la aceptación de la donación de la fracción según croquis que se adjunta y forma parte de la presente para la mejora en la prestación de servicios públicos, otorgara mayor transpirabilidad a la zona, cumpliendo las normativas.

Que es necesario darle un orden al fraccionamiento presentado. -

### LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

**Art. 1°:** ACEPTESE, la donación de los derechos y acciones posesorios por los Sres. Liliana María Catalina BERSANO DNI 12.775.249 y el Sr. José Eduardo CASTAÑEIRA DNI 11.977.509 de la fracción de terreno ofrecida con destino a calle pública que forman parte del inmueble del cedente, cuyo trazado, ubicación y dimensiones resultan del plano de men-

sura adjunto que forma parte de la presente resolución como ANEXO I por una superficie de cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con ocho centímetros ( 5.463,08m<sup>2</sup>). -

**Art 2°:** ORDENESE la realización de los trámites necesarios para la debida registración dominial de la fracción cedida a nombre de la Comuna de San Lorenzo,

**Art. 3°):** NOMINESE a las calles del fraccionamiento objeto de la presente con los nombres de Venado de Las Pampas y Las Perdices las que se encuentran emplazadas y trazadas en la fracción de terreno, nomenclatura catastral: 28-02-26-03-01-001-101; Parcela 497195-309292, F° 13, A° 1913, empadronado N° 28-03-1539143-4.

**Art 3°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.

San Lorenzo, 10 de septiembre de 2024 -

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

ANEXO

1 día - N° 570891 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD

# VILLA PARQUE SANTA ANA

## ORDENANZA N°303

**VISTO:** La necesidad de equipar la Plaza el Ángel con juegos para que los niños puedan tener un espacio de recreación y esparcimiento

### Y CONSIDERANDO:

Que es rol fundamental del Estado propiciar espacios públicos donde se fomente el juego, a fin de apostar a los niños y jóvenes que se relacionan entre sí, para generar una sociedad más justa y equitativa para todos.-

Que las plazas, como espacio público primordialmente deben cumplir la función de punto de referencia para los niños, ya que es allí donde pueden indagar, descubrir y generar nuevos lazos con sus pares

Que el derecho a jugar está plasmado en la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestra Carta Magna en el año 1994 (conforme Artículo 75 inciso 22).

Que el juego es un aspecto constitutivo de los niños, que favorecen el desarrollo armónico, integral de todos sus sentidos, facilitando y promoviendo la integración.

Que se han consultado diferentes presupuestos de empresas del rubro y se destaca la dificultad de comparar precios entre productos distintos ya que cada empresa tiene modelos propios. Para la elección se han tenido en cuenta los materiales del mismo, la posibilidad de conseguir repuestos, las normas de calidad y sobre todo, la experiencia empírica de otras localidades donde dicho juegos han sido emplazados y utilizados por gran cantidad de niños sin observarse roturas y daños.

POR TODO ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1 °** .-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir a la firma CRUCIJUEGOS con domicilio legal en Ezeiza 1631, Rosario - Santa Fe. Los siguientes juegos de plaza:

- Juego mangrullo clásico "Enrique V Imperial Mediano" que contiene: dos torres de variada altura con techos imperiales, donde los niños pueden jugar en el panel TA-TE-TI, trepar por la palestra y descender por el tobogán rulo, el tobogán doble y los toboganes mixtos de 1.8 metros.

- 150 losetas de piso antigolpes de 20 mm

- 2 Juegos resorte, 1 moto de agua y 1 dinosaurio bebé, por la suma final de pesos VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 30 CENTAVOS (\$21.976.129,30).

**Artículo 2°:** IMPUTESE: el gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida del Presupuesto Municipal vigente.-

**Artículo 3°** EMITASE: oportunamente transferencias bancarias y/o Cheque de Pago Diferido a los fines de abonar el precio convenido y de conformidad a lo acordado,

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Villa Parque Santa Ana, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

ANEXO

1 día - N° 570939 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## ORDENANZA 304

**VISTO,** la necesidad de garantizar la compra de módulos de receso de verano para beneficiaros del Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICOR), en el marco de la federalización de este;

### Y CONSIDERANDO

que es responsabilidad del Municipio, en el marco de la federalización, garantizar el acceso al Módulo de receso de verano para los 758 titulares beneficiarios del programa PAICOR;

Que el módulo se encuentra listado y enviado por el mismo programa con las especificaciones para cada producto y sus respectivas cantidades detallado en el ANEXO I;

Que para optimizar los recursos públicos y asegurar las mejores condiciones de compra, es necesario solicitar presupuestos a varios proveedores, permitiendo así comparar precios, calidades y condiciones de financiación de los insumos detallados en el ANEXO I;

Que este procedimiento fomenta la transparencia y la competencia entre proveedores, garantizando la eficiencia en el uso de los fondos municipales;

Que es competencia del Concejo Deliberante autorizar y supervisar las adquisiciones que realiza el Municipio, velando por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas aplicables, en pos de salvaguardar los intereses y el bienestar de la comunidad;

Que el monto estimado para dicha adquisición es de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000), superando los límites establecidos para la contratación directa y el concurso de precios según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza 252, Inciso 1°, apartados a), b) y c);

Que el Artículo 7° de la Ordenanza 252, Inciso 1°, apartado d), numeral 1, permite la contratación directa mediante decreto "Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación";

Que atento que este Municipio cuenta con saldos suficientes en la partida presupuestaria 1.3.01.04 "Convenio PAICOR" conforme Presupuesto anual de Cálculo de Recursos y gastos 2024;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resultan necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE "VILLA PARQUE SANTA ANA" SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°-** AUTORÍZECE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición de 758 módulos de receso de verano, según el listado en el ANEXO I, previa comparativa de presupuestos.

**ARTICULO 2°-** DISPÓNESE la realización de una compulsa abreviada privada para la adquisición mencionada, haciendo uso de la excepción pre-

vista en el Artículo 7° de la Ordenanza 252, Inciso 1°, apartado d), numeral 1, que permite la contratación directa en casos de urgencia manifiesta y necesidades imperiosas.

**ARTICULO 3° - ESTABLÉCESE** que, dentro de las condiciones de contratación, se procurará obtener la mejor financiación posible y capacidad de entrega, optimizando los recursos municipales y garantizando las mejores condiciones económicas para el Municipio.

**ARTICULO 4°-** EL gasto que demande la adquisición del tanque será imputado a las partidas presupuestarias 1.3.01.04 "Convenio PAICOR" del Presupuesto anual de Cálculo de Recursos y Gastos 2024.

**ARTÍCULO 5° - COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, CORDOBA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ANEXO

1 día - N° 570943 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## ORDENANZA N° 305

**VISTO,** la necesidad de garantizar la participación ciudadana en el tratamiento de proyectos de ordenanzas;

### Y CONSIDERANDO,

que la Ley 8102 y las normativas locales promueven la transparencia y el involucramiento ciudadano en los asuntos públicos;

Que la audiencia pública constituye una herramienta fundamental para informar y recibir opiniones de la comunidad antes de la aprobación final de las ordenanzas.

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE "VILLA PARQUE SANTA ANA" SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°-** CONVÓQUESE a una Audiencia Pública Informativa para tratar los Proyectos de Ordenanza Tarifaria 2025 y Presupuesto 2025.-

**ARTICULO 2°.-** LA audiencia pública se llevará a cabo cumpliendo los siguientes parámetros:

a) Fecha y Hora: Primera audiencia 03 de diciembre 18:30hs, segunda audiencia 19 de diciembre en Salón Municipal Salón Municipal José G. Brochero 18:30hs

b) Lugar: SUM Mi Valle.

c) Publicidad: Se deberá garantizar una amplia difusión de la convocatoria a través de:

1. Medios radiales, televisivos y digitales locales.

2. Invitación a entidades representativas, centros vecinales e instituciones locales.

3. Publicidad callejera y mediante cartelería en puntos estratégicos del municipio.

d) Documentación Disponible: Se pondrá a disposición del público el proyecto de ordenanza y documentación complementaria en las oficinas de la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana.

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Concejo Deliberante de Villa Parque Santa Ana, serán responsables de

coordinar la organización de la audiencia pública, incluyendo el registro de asistentes y las exposiciones.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, CÓRDOBA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ANEXO

1 día - N° 570947 - s/c - 3/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD LA FALDA

### Notificación

La Municipalidad de La Falda mediante Expediente n° 99885-I-2024, de fecha 07 de Agosto de 2024 según lo establecido en la Ordenanza n°3623/2023 y de acuerdo al art. 5 se cita y emplaza a los propietarios de los siguientes motovehículos: a) Motovehículo Dominio Colocado 506 KEN, marca ZANELLA, motor 163FMLZC120771 cuadro 8A6MZR20ZEC501771 - Titular Sposetti Gonzalo Rubén, domicilio calle Pan de Azúcar 242, Cosquin, Provincia de Córdoba. b) Motovehículo Dominio 963 GXL, marca ZANELLA, motor 152FMHA0880750, cuadro 8BPC4DLB6BC020025, Titular Miranda Norma del Valle, domicilio calle Venezuela 895, La Falda, Provincia de Córdoba. c) Motovehículo, Dominio 865 IKO marca GILERA, motor LF1P52FMHB1251521, cuadro 8CXSMASHSCGS22738, Titular Cabanilla Rodrigo Nahuel, domicilio calle Paquita Bustos n° 97, Huerta Grande, Provincia de Córdoba. d) Motovehículo Dominio 781 GLD, marca CERRO, motor 1P52FMH08063499 cuadro LBXXCH9J480010119, Titular Frías José Luis, domicilio calle Menta esquina Domingo Micono, Villa Giardino, Provincia de Córdoba. e) Motovehículo Dominio A019MNV Marca MOTOMEL, motor G014431, cuadro 8EL1115110GE01443, Titular Romero Humberto Ricardo, domicilio calle Florencio Sanchez n°1273, Cosquin, Provincia de Córdoba. f) Motovehículo Dominio 723 DPQ, Marca GUERRERO, motor 150FM32007023556, cuadro LAAAXKHG060012295, Titular Lozada Hugo José, domicilio calle Libertad n° 787, Bell Ville, Provincia de Córdoba. g) Motovehículo Dominio 454 DUU, Marca CERRO, motor 156FMI287400045, cuadro LX8PCJD097F000154, Titular Oliva Sonia Adriana, domicilio calle Buenos Aires n° 51, Córdoba, Provincia de Córdoba. h) Motovehículo Dominio 897 CHD, Marca MOTOMEL, motor ZS156FMI99042287, cuadro LZSPCJLE4X1004736, Titular Ferreyra Adriana Beatriz, domicilio calle San Luis n° 505, La Falda, Dpto Punilla, Córdoba. i) Motovehículo Dominio 912 KIP, Marca BRAVA, motor 6033259, cuadro 8DYC11249EV008597, Titular Escalante Yesica Daniela, domicilio calle Saavedra n°400, Río Ceballos, Provincia de Córdoba. j) Motovehículo Dominio 516 EPF, Marca BRAVA, motor IP52FMH09113130, cuadro LSRXCHLB091113130, Titular Rearte Pedro Roberto, domicilio calle SIN NOMBRE s/n, Casa Grande, Provincia de Córdoba. k) Motovehículo SIN Dominio, marca

GUERRERO, motor AD1P52FMHH0032236, cuadro 8A2XCHLP1HA046370, Infractor Guzmán Maite Yohana, domicilio calle General Lonardi n° 348, La Falda, Córdoba. l) Motovehículo Dominio 721 KHY, marca CORVEN, motor 1P52FMHE1020685, cuadro 8CVXCH2G8EA065696, Titular Heredia Miriam Noemi, domicilio Avenida Rivadavia n° 271, La Rioja, Pcia La Rioja. m) Motovehículo Dominio 975 EFC, marca Honda, motor SDH157FMI-C63011298, cuadro LALPCJF8163200470, Titular Gastón Cristian Sebastián, domicilio calle Santa Cruz y Chubut s/n, La Calera, Córdoba. n) Motovehículo Dominio 235 KXZ, marca MOTOMEL, motor E003672, cuadro 8ELM12110EB003672, Titular Contreras Ana Lorena, domicilio calle 2 de Abril n° 121, Huerta Grande, Córdoba. ñ) Motovehículo Dominio 022 EVY, marca CERRO, motor 162FMJ08002659, cuadro LEAPCK20480002352, Titular Farías Matías Gabriel, domicilio calle KM 22 s/n, Unquillo, Córdoba. o) Motovehículo SIN DOMINIO Colocado, marca CORVEN, motor ZS162FMJ8H401434, cuadro 8CVJCKL05HA030378, Infractor Orellano Fabián, domicilio calle Las Heras s/n, Valle Hermoso, Punilla, Córdoba. p) Motovehículo Dominio 886 CZF, marca GILERA, motor LF1P50FMH71127957, cuadro LWGXCHL4172016404, Titular Suarez Mario Reinaldo, domicilio calle San Luis n°547, La Falda, Córdoba. q) Motovehículo Dominio 540 JEH, marca ZANELLA, motor 1P52FMHC1746745, cuadro 8A6MBSCACDC201737, Titular Ricciardi Cecilio Humberto, domicilio calle Ameghino s/n, Valle Hermoso, Córdoba. r) Motovehículo Dominio 106 IWE, marca MOTOMEL, motor C008076, cuadro 8ELM20070CB008076, Titular Luque Juan Carlos, domicilio calle Rivadavia n°764, Devoto, Córdoba. s) Motovehículo 443 DLR (no colocado), marca CERRO, motor 162FMJ08011364, cuadro LRYPCKL6786011270, Titular: Barrionuevo Eduardo Marcelo del Valle, domicilio en calle Domingo French n° 4254 Altamira, La Falda, Córdoba. r) Motovehículo Dominio 296 DJL, marca GILERA, motor LF1P50FMH81093522, cuadro LYLCXGL5381112469, Titular Luque Juan Carlos, domicilio calle Rivadavia n°764, Devoto, Córdoba. Para que comparezcan ante el Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de su recuperación otorgándose un plazo de diez (10) días corridos de la presente publicación, para recuperar y retirar el motovehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, y pago de los gastos administrativos, estadía y los que correspondieran. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad, queda librada de responsabilidad y, procederá a venta mediante remate público de los mismos.

2 días - N° 569728 - \$ 21062 - 4/12/2024 - BOE